

BUIN,

03 AGO 2023

285854
13:32

DECRETO ALCALDICIO N° 2505 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3100, de fecha 28 de octubre de 2022 se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la "Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin".

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3812, de fecha 28 de diciembre de 2022, se aprueba el programa denominado Fomento Productivo para el año 2023.

3.- El Memorándum N° 1208, de fecha 25 de julio de 2023, por medio del cual la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita al Administrador Municipal autorizar y decretar el 2do Festival Cultural Medieval Celta 2023, a desarrollarse los días 05 y 06 de agosto de 2023.

4.- El Memorándum N° 1209, de fecha 25 de julio de 2023, donde la Dirección de Desarrollo Comunitario remite al Sr. Alcalde los antecedentes para decretar la exención de pago de los derechos municipales correspondientes a los participantes del 2do Festival Cultural Medieval Celta 2023. Se adjunta listado, registro social de hogares e informe social de los participantes.

5.- La Instrucción, de fecha 27 de julio de 2023, para decretar la actividad y las exenciones de pago, según lo informado por DIDECO.

DECRETO.

1.- Autorícese la realización del 2do Festival Cultural Medieval Celta 2023, los días sábado 05 y domingo 06 de agosto de 2023, en la Plaza de Armas de la Comuna; evento coordinado por el programa Fomento Productivo, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

2.- Autorícese el cierre de calle Manuel Montt entre calle José Manuel Balmaceda y calle Carlos Condell, por los días sábado 05 y domingo 06 de agosto de 2023, para el correcto desarrollo de la actividad.

3.- Otórguese la exención en el pago de permiso provisorio, a los participantes que se indican en el listado adjunto; esto en virtud de los antecedentes aportados por la Unidad Municipal solicitante, y de acuerdo a las facultades que otorga la Ordenanza de derechos vigentes para el año 2023, Título XIII, art. 39 letras a), b) y g) y Art. 41.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. CMG. VZS. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- DIDECO
- Archivo SECMU.

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Exención\2023\2do Festival Medieval Celta.doc